

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00852-00
DEMANDANTE: JULIO URIBE
DEMANDADO: HEO CONSTRUCCIONES

No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado, pues, por un lado, se indica que se notifica conforme lo dispone el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, invitando al demandado que realice contacto con el juzgado a través de los medios tecnológicos, y por el otro, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 806 de 2020, empero señalando el término de un día para el computo de la notificación, lo cual no es correcto, así, ambos tramites difieren en los requisitos, en consecuencia, resulta improcedente realizar en un acto las dos formas de notificación.

Así, la parte actora deberá efectuar la notificación del demandado bien sea conforme lo dispone el Código General del Proceso o bien de acuerdo con el artículo 8° Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario